

CONVENIO MARCO ENTRE EFHRE INTERNATIONAL UNIVERSITY (EIU)

Y

Università degli studi di Messina

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Jaime Rodríguez Quintosa, Presidente y Rector Magnífico de Efhre International University (en adelante EIU) con domicilio en la Ciudad de Belize - Campus Orange Walk, Belize, Certificado de la Institución N.13375, por acuerdo del Gobierno de Belize del 22 de Enero de 2015 (Ministerio de Educación, Juventud y Deporte y Ministerio de Salud), como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de Efhre International University aprobado por el Art. 9, (Estatuto registrado oficialmente en el Registro Central de Belize N. 218909).

De otra el Prof. Pietro Navarra, Rector Magnífico de la Università degli Studi di Messina en adelante (UniMe), en nombre y representación de UniMe, como Rector de la misma, actuando en representación de dicha entidad, en virtud de las facultades conferidas por decreto n°1352 /2013, y con domicilio en Piazza Pugliatti, 1, Mesina, Italia.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

EXPONEN

Que Efhre International University es una institución dotada de personalidad jurídica, que entre sus funciones generales, tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimiento y métodos científicos, la investigación y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico. Tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones públicas y privadas y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes de acciones que contribuyan al progreso de la ciencia y el desarrollo de la sociedad. Esta voluntad de colaboración se extiende a las universidades, así como a las asociaciones profesionales y a las sociedades científicas del ámbito internacional.

Que la Università degli Studi di Messina fundada en 1548, se ha comprometido a fomentar la movilidad internacional de académicos, investigadores, estudiantes y personal de administración y se dedica a mantener los más altos estándares de enseñanza e investigación.

Que constituye interés común de los intervinientes en este Convenio el participar en labores de formación continuada, investigación, formación de postgrado, intercambio académico de profesores y estudiantes, y especialmente en promover la realización de actividades que tengan incidencia en el campo de conocimiento que desarrollan.

Que deseando establecer relaciones de cooperación entre las dos instituciones, para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente:

ESTIPULACIONES

Primera ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de una mutua cooperación entre las instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigadoras, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos instituciones y que ambas entidades consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las mismas.

Segunda-ÁREAS DE COOPERACIÓN

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación de los órganos competentes en ambas entidades, a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de profesores.
2. Intercambio de estudiantes.
3. Actividades de investigación conjunta.
4. Participación en seminarios y encuentros académicos y científicos.
5. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones.
6. Programas académicos especiales y de corta duración.
7. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
8. Postgrados y Másteres interuniversitarios.
9. Cualquier otra actividad que las partes convengan.

Los términos de esta asistencia mutua y del presupuesto específico necesario para cada programa y actividad que se implementen bajo los términos de este Convenio, serán discutidos mutuamente aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular, y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual. Esta programación anual será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos por cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos.

En todo caso y siempre que sea necesario, los convenios específicos serán sometidos a la aprobación de las autoridades de tutela, según los procedimientos en vigor de cada uno de los países.

Tercen- PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de estudiantes entre las dos instituciones de forma continuada.

Los flujos de intercambio de estudiantes, así como el procedimiento de selección de participantes, las responsabilidades de las instituciones firmantes y las obligaciones que han de asumir los estudiantes que participen en el intercambio, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa, y los términos de este programa serán negociados sobre una base anual.

Cuarta- PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos instituciones de forma continuada. Los flujos de intercambio de docentes e investigadores, así como el procedimiento de selección de participantes, las actividades a realizar, las responsabilidades de las instituciones firmantes y las obligaciones que han de asumir los profesores e investigadores que participen en el intercambio, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa, y los términos de este programa será negociados sobre una base anual.

Quinta- USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos la Università degli studi di Messina considere necesario hacer uso de los logotipos de Efhre Intemational University, estará enmarcado en las bases y proyectos conjuntos de este acuerdo marco. De igual manera, en todos quello casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos Efhre Intemational University considere necesario hacer uso de los logotipos de establecidos la Università degli studi di Messina, estará enmarcado en las bases y proyectos conjuntos de este acuerdo marco.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente Convenio.

Sexta- ACTAS ADICIONALES

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, serán pactadas mediante Acuerdos específicos por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Este convenio no implica ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. Efhre International University y Università degli Studi di Messina tendrán que prever en sus presupuestos anuales los posibles compromisos económicos que se deriven de la programación de las actividades finalmente convenidas a través de los convenios específicos.

Asimismo, las partes podrán solicitar subvenciones a otros organismos nacionales, regionales e internacionales que den cobertura a las actividades programadas.

Séptima- RESPONSABLES DEL CONVENIO

Cada institución designará dos coordinadores encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este convenio y de las relaciones institucionales con los organismos implicados. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se propongan impulsar.

Igualmente, los coordinadores consultarán, cuando sea necesario a las autoridades competentes, con la finalidad de evaluar el desarrollo de las acciones de cooperación y elaborarán un balance de las acciones efectuadas o en curso de realización. Este balance será sometido a las autoridades académicas respectivas. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Octava- RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN, SOLIDARIDAD, CESIÓN, ENMIENDAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tendrá vigencia durante un periodo de 4 años a partir de la fecha de la firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El Convenio puede ser prolongado por periodos iguales mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes.

Para el caso de finalizar el presente Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar su continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

No existirá régimen de solidaridad entre las partes firmantes de este Convenio, y cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, y para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

Novena- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

EN FE DE LO CUAL, las partes del Convenio firman por duplicado el presente documento, que presenta todos los ejemplares, en castellano y en el lugar y fecha abajo indicado.

Por Efhre International University
PRESIDENTE/RECTOR

Fdo. D. Jaime Rodriguez
Quintosa

Sello

Por Università degli studi di Messina
RECTOR

Fdo. Prof. Pietro Navarra



En Messina,